Ley del 23 de octubre de 1926

Partida presupuestaria.—Consígnase Bs. 180,000 para la instalación de seis oficinas radiotelegráficas en la República.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—En el Presupuesto Nacional de 1927 se consignará la cantidad de ciento ochenta mil bolivianos, para la instalación de seis oficinas radiotelegráficas, en las ciudades de Sucre, Potosí, Tarija, Santa Cruz y las poblaciones de Monteagudo y Azurduy.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Senado Nacional.

La Paz, 13 de octubre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S — R. Suarez Trigo, D. S.—Gregorio Almaras C. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 23 días del mes de octubre de 1926 años.

H. SILES.—-P. E. Roca.